



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CAMPAMENTO DIGNIDAD EXTREMADURA Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PARA LA CESIÓN DEL DERECHO DE USO SOBRE EL LOCAL MUNICIPAL DEL CINE MARÍA LUISA.

En Mérida, a 30 de Julio de 2015.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en nombre y representación de dicha Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 apartados 1 y 4.a, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la atribuciones que tiene conferidas, y tras la debida autorización de suscripción del presente Convenio mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de 12 de abril de 2013, y asistido por la Secretaria General del mismo, Dña. Mercedes Ayala Egea, que da fe de este acto

Y de otra parte Don Manuel Cañada Porras, con DNI 9.173.547-C, en representación de la asociación "Campamento Dignidad Extremadura, con CIF.- G06647622, en su condición de Secretario de la misma,

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

I.- El Ayuntamiento de Mérida es dueño en pleno dominio del local anexo al antiguo Teatro Cine "María Luisa" sito en calle Camilo José Cela nº 5.

II.- La disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece que corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas.

III.- Que la Asociación "Campamento Dignidad Extremadura", tiene por objeto, entre otros fines, la promoción de acciones contra la pobreza y exclusión social, la defensa de los derechos sociales, la justicia social y la igualdad de oportunidades.

En virtud de ello, y por tenor de las competencias establecidas en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, ambas partes acuerdan la suscripción del Convenio conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES



PRIMERO. - El objeto del Convenio es la cesión en uso y gratuito, con carácter exclusivo del edificio denominado local municipal anexo en el antiguo Teatro Cine "María Luisa", calle Camilo José Cela nº 5.

SEGUNDO. - Las actividades a realizar en el edificio serán las propias de la Organización cesionaria: la promoción de acciones contra la pobreza y exclusión social, la defensa de los derechos sociales, la justicia social y la igualdad de oportunidades, en desarrollo de la finalidad acordada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2015.

TERCERO.- Los horarios de uso de las instalaciones serán los siguientes: Desde las 08,00 horas hasta las 22,00 horas, salvo excepciones debidamente autorizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

CUARTO.- Antes de la entrega de llaves se habrá de levantar acta de las condiciones en que se entrega las instalaciones, así como un inventario de los bienes muebles que se encuentren en las mismas, debiendo adjuntarse fotografías que acrediten el estado de las instalaciones, de cara al momento de la devolución al Ayuntamiento de las mismas.

QUINTO.- Serán obligaciones de las partes que firman este Convenio las siguientes:

a) Obligaciones de la Asociación "Campamento Dignidad Extremadura":

- Hacer buen uso de las instalaciones conveniadas con el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.
- Informar de cualquier anomalía o desperfecto ocasionado en las instalaciones durante el tiempo en que se utilice.
- Concertar un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier daño que se pueda derivar tanto para las personas como para las cosas como consecuencia de la actividad a desarrollar en el interior del local cedido.
- Conservar con diligencia el local cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, las reparaciones necesarias.
- Presentación anual de memoria de actividades realizadas el año anterior: Se debe presentar dentro del primer trimestre de cada año natural, una memoria de las actividades llevadas a cabo el año anterior.
- Limpieza y reparaciones en el interior del local.
- Actuaciones necesarias en materia de sanidad y prevención de riesgos.

b) Obligaciones del Ayuntamiento.

- Entregar el local objeto de cesión en perfectas condiciones de uso.



- Contratar y abonar el suministro de electricidad y agua.
- Facilitar los permisos y licencias necesarios para el desarrollo de su actividad.

SEXTO.- El Ayuntamiento, a través del Servicio de Patrimonio, podrá inspeccionar las actividades que realice la Asociación "Campamento Dignidad Extremadura" en el local objeto de cesión con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

SÉPTIMO.- La cesión se hace con una duración de un año, contados a partir del día siguiente a la firma del presente Convenio, siendo prorrogada por un periodo igual si no se formula denuncia por ninguna de las partes. En caso de formularse denuncia, se deberá dejar el local a disposición del Ayuntamiento en iguales condiciones a como fue objeto de entrega.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO ASOCIACIÓN CAMPAMENTO
DIGNIDAD EXTREMADURA



Antonio Rodríguez Osuna

Manuel Cañada Porras